



ACUERDO # 89

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2019, el Diputado Felipe de Jesús Delgado de la Torre, integrante de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 49, 50 y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 97, 98, fracción III y 102 fracción III y 105 del Reglamento General de este Poder, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para el cumplimiento y aplicación de la Ley de Estacionamientos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El proponente sustentó la Iniciativa en la siguiente



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el 2017 el número de vehículos en circulación era de 449,028 en el Estado de Zacatecas.¹

Dada la cifra tan elevada de automóviles que circulan en nuestras ciudades, el servicio de estacionamiento constituye un factor importante para evitar problemas de tráfico y garantizar una fluida circulación.

Los estacionamientos deben ser establecidos en las áreas con mayor flujo, donde el problema de la conglomeración vial se presente en mayor magnitud.

En los grandes espacios públicos o en zonas de pequeña densidad de tráfico, el estacionamiento de vehículos se realiza tradicionalmente en la vía pública y, más normalmente, a lo largo del bordillo. Sin embargo, esta práctica es altamente perjudicial para las zonas de tráfico elevado y de arterias estrechas, por la perturbación que puede provocar a la libre circulación de los vehículos y a las estaciones del transporte público como autobuses y taxis.

Por esta razón, a través de la ley de la materia y los ordenamientos municipales, se suele prohibir en ciertos casos el estacionamiento en algunas vías públicas.

¹https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=



Esto tiene como consecuencia la prestación del servicio de estacionamiento en inmuebles de particulares por el cual obtienen una remuneración y es por ello que el Estado ha considerado necesaria la regulación de los mismos, expidiendo la Ley de Estacionamientos Públicos para el Estado de Zacatecas, que fue publicada el 6 de diciembre de 2015.

Al analizar esta ley se observaron algunos problemas que comúnmente enfrentaban los usuarios de estos estacionamientos y que fueron motivo de regulación con el objetivo de darles solución.

Por ejemplo, en la exposición de motivos del referido ordenamiento se señaló que:

Se viene presentando un problema en algunos municipios de nuestra Entidad, que se ha ido agravando por falta de atención y que la mayoría de nosotros sufrimos cada vez que tenemos que hacer uso de los estacionamientos al dejar nuestro automóvil cuando nos trasladamos de un lugar a otro.

Hoy en día muchos de los estacionamientos se abren sin contar verdaderamente con todas y cada una de las especificaciones que se debiera, por esa razón debe existir una normatividad que especifique las medidas necesarias para este tipo de giro comercial.

Los ciudadanos zacatecanos que necesitamos a diario de la prestación de este servicio nos encontramos con que no existe nada que nos proteja, no hay lugares suficientes para estacionarnos y la mayoría de los estacionamientos no se hace



responsable si tu auto recibe un golpe o te roban pertenencias.

Tomando en consideración este último punto, se dispuso en el artículo 5 de esta ley, entre otras cosas, que las personas encargadas de la operación y funcionamiento de los estacionamientos públicos, serán responsables y garantes de la guarda, custodia y devolución de los vehículos, sus accesorios y los objetos que contengan y que deberán contar obligatoriamente con un seguro vigente que cubra el robo total o parcial de los vehículos, así como la reparación de los daños causados en caso de siniestro.

Para tal efecto los estacionamientos públicos deben entregar un boleto al usuario en el que se asiente la fecha y hora del ingreso del vehículo.

La póliza de seguro debe contener obligatoriamente la leyenda que diga: "El prestador de servicio de estacionamiento público será responsable y garante de la guarda, custodia y devolución de los vehículos, así como de sus accesorios y objetos que contengan. En caso de robo total o parcial de los vehículos o de daños en caso de siniestro, este boleto será su póliza de seguro".

De tal manera, se obliga al prestador del servicio a responder civilmente por la sustracción o daño al vehículo, sus accesorios o los objetos que se encuentren en el interior, siempre y cuando tales objetos hayan sido señalados por el usuario al momento de depositar su vehículo.

No obstante, muchos estacionamientos están lejos de hacerse responsables del cuidado íntegro de los automóviles que resguardan y además cuentan con



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

letreros visibles en los que, por el contrario, se deslindan de su responsabilidad.

Por mencionar un ejemplo, algunos estacionamientos señalan lo siguiente:

“La administración no se hace responsable de daños, robos, fuego o pérdidas a su vehículo a cualquier artículo dentro del mismo”.

Esto es un acto que atenta contra lo dispuesto en el artículo 5 de la multicitada ley y que constituye una violación a los derechos de los usuarios de este servicio.

Por lo anterior, consideramos necesario exhortar a los Ayuntamientos para que realicen una revisión al respecto y que verifique el adecuado funcionamiento de estos establecimientos a efecto de que den el cumplimiento debido a su obligación de contar con un seguro que garantice la protección de los vehículos por robo, daños o extravío de los artículos que contengan.

Además, en lo que respecta a la zona conurbada de Zacatecas, debemos tener en cuenta que se aproxima el Festival Cultural de Zacatecas 2019, en el cual se espera recibir a miles de turistas y espectadores locales, por lo que la demanda de los estacionamientos aumenta considerablemente.

En tal sentido, es importante garantizar el buen servicio y adecuado funcionamiento de los mismos.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas para que realicen una revisión en los estacionamientos que operan en sus respectivos municipios, a efecto de:

- a) Verificar si cuentan con seguro vigente que cubra el robo total o parcial de los vehículos y los objetos que se encuentren en su interior, así como la reparación de los daños causados en caso de siniestro, que les permita responder ante estos casos, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II y V del artículo 5 la Ley de Estacionamientos del Estado de Zacatecas, deberá estar este en un lugar visible para los usuarios.
- b) Corroborar que hagan del conocimiento de los usuarios que cuentan con un seguro en caso de robo y daños en sus vehículos mediante la leyenda de la póliza que debe estar incluida en los boletos de ingreso, en términos de las fracciones III y IV de artículo 5 la Ley de Estacionamientos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los cuatro días del mes de abril del año dos
mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

**DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO**



SECRETARIA

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ**